

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PEREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. TONATIUH ZÁRATE SALUM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO; Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes:

- A. Que es una entidad de carácter Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y libre en la Administración de su Hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- B. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO DE COLABORACIÓN DE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Página 1 de 6.

- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640
- G. Que comparece a la firma del presente instrumento, el Ing. Gustavo Ramos Alcantar, en su carácter de Director General de Obras Públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la supervisión y recepción de las obras materia del presente instrumento.
- H. Que mediante el Acta número 001/2020 de la Sesión de Instalación del Consejo Directivo del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 14 (catorce) de febrero del año 2020 (dos mil veinte), se constituyó El Consejo de Colaboración del Municipio De Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco.

- I. Que derivado del Acta número 002/2020 de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 27 (veintisiete) de febrero del año 2020 (dos mil veinte), se aprobó por unanimidad la celebración de un **Convenio de Recaudación y de Aportación** entre “EL CONSEJO” y “EL MUNICIPIO”, para la ejecución de las obras promovidas.

## II.- DECLARA “EL CONSEJO”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- A. Que el Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, fue creado mediante la publicación del Reglamento del Consejo de Colaboración de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 01 (primero) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve), cuyo objetivo es aportar a mejorar la movilidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como impulsar proyectos de obras urbanas entre la Iniciativa Privada y el Gobierno Municipal. Y mediante Acta 001/2020, de fecha 14 (catorce) de febrero del año 2020 (dos mil veinte) se llevó a cabo la Sesión de Instalación del Consejo Directivo del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- B. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, denominado Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, creado mediante la publicación del Reglamento del Consejo de Colaboración de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 01 (primero) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve), cuyo objetivo es aportar a mejorar la movilidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como impulsar proyectos de obras urbanas entre la Iniciativa Privada y el Gobierno Municipal.
- C. Que como Director General del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, fue designado el LIC. TONATIUH ZÁRATE SALUM, quien acredita su carácter mediante Acta de Conformación del Consejo de Colaboración de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 14 (catorce) de febrero, del año 2020 (dos mil veinte), y quien cuenta con facultades suficientes para representar legalmente al Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a lo

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO DE COLABORACIÓN DE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

establecido en los artículos 1 y 35 fracciones I, VII y IX del Reglamento del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- D. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en el número 70 de la calle Higuera, zona centro en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**III.- Declaran "LAS PARTES" que:**

- A. Que tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.
- B. Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.
- C. Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente **CONVENIO**, **"LAS PARTES"** se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de concertación, en el que **"EL CONSEJO"**, de forma expresa y voluntaria solicite ante **"EL MUNICIPIO"** que este lleve a cabo, por conducto de su Dirección General de Obras Públicas, los procedimientos de planeación, programación y contratación para la ejecución de obra pública, así como para que la Tesorería

Municipal establezca su forma de pago en los términos de la cláusula CUARTA del presente instrumento.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE MUNICIPIO.-** “EL MUNICIPIO” se compromete única y exclusivamente a ser el medio para llevar a cabo los procedimientos de planeación, programación, contratación y pago para la ejecución de obra pública, por conducto de la Dirección General de Obras Públicas y la Tesorería Municipal, respectivamente, ambas de “EL MUNICIPIO” a favor de “EL CONSEJO”, bajo las modalidades previstas en la legislación en materia de obra pública.

**TERCERA.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.-** “LAS PARTES” establecen que los recursos para la ejecución y pago de obra pública materia del presente convenio, se podrán aportar de la forma que se describe a continuación:

“EL MUNICIPIO” a través de la Tesorería Municipal, recibirá, captará y recaudará, a solicitud de “EL CONSEJO”, y etiquetará los recursos para destinarlos al pago de las obras que vía el “EL CONSEJO” se ejecuten. La modalidad que se elija, por parte de “EL CONSEJO”, se deberá informar mediante oficio dirigido a “EL MUNICIPIO” y firmado por persona debidamente facultada, en donde se describa de forma detallada los montos, gastos, términos, objeto y características de la obra pública a ejecutarse.

**CUARTA.- PROPIEDAD DE LA OBRA PÚBLICA.-** La propiedad de la obra pública, será única y exclusivamente de **EL MUNICIPIO**”, quien además fungirá como el medio que auxilie en los procedimientos de planeación, programación, contratación y pago de la ejecución de la obra pública, deslindando “EL CONSEJO” a “EL MUNICIPIO” de las obligaciones y responsabilidades que pudieran presentarse por vicios ocultos y defectos respecto de la ejecución de la obra pública materia del presente contrato.

**QUINTA.-** La ejecución de la obra pública materia del convenio, se regirá por las reglas, procedimientos y lineamientos previstos en la legislación en materia de obra pública.

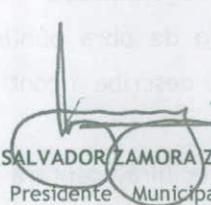
**SÉXTA.** La vigencia del presente instrumento será a partir de su firma, hasta el día 30 (treinta) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

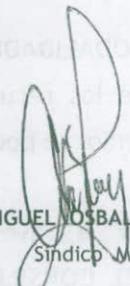
LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO DE COLABORACIÓN DE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

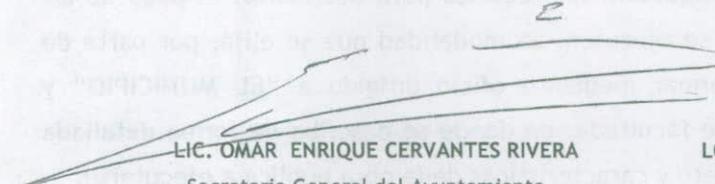
SÉPTIMA. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten voluntariamente a la jurisdicción del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

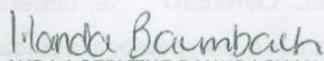
Leído por "LAS PARTES" el presente convenio de colaboración y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 02 (dos) de marzo del año 2020 (dos mil veinte).

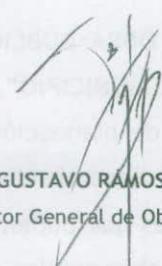
"EL MUNICIPIO"

  
ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA  
Presidente Municipal

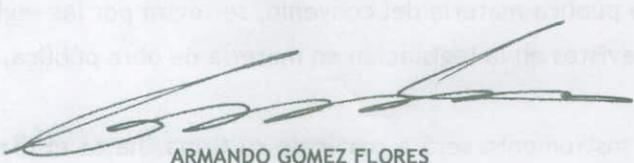
  
MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREON PEREZ  
Síndico Municipal

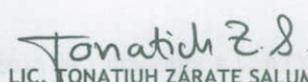
  
LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA  
Secretario General del Ayuntamiento

  
LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA  
Tesorera Municipal

  
ING. GUSTAVO RAMOS ALCANTAR  
Director General de Obras Públicas

"EL CONSEJO"

  
ARMANDO GÓMEZ FLORES  
Presidente del Consejo de Colaboración  
del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

  
LIC. TONATIUH ZÁRATE SALUM  
Director General del Consejo de Colaboración  
del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO DE COLABORACIÓN DE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 28 de febrero de 2020

**Lic. Néstor Idelfonso González Vázquez**  
**Dirección General de Jurídico**  
**Presente**



Reciba un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitar de la manera más atenta, su apoyo en la elaboración de un convenio de recaudación de aportaciones entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el Consejo de Colaboración Municipal para la ejecución de obras promovidas por este organismo, estipulado en el acta 002/2020 de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, celebrada el día 27 de febrero del año 2020.

Sin más por el momento me despido, agradezco la atención brindada al presente. Quedo al pendiente para cualquier duda y/o aclaración al respecto.

**Atentamente:**

**“2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres y su Igualdad Salarial”**

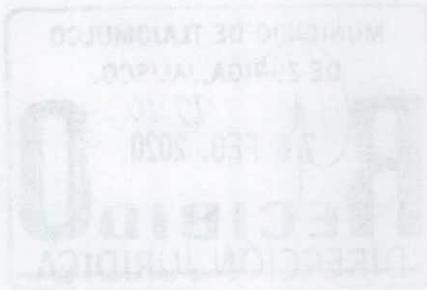


**Lic. Tonatihu Zarate Salum**  
**Director General del Consejo de Colaboración**  
**del Municipio de Tlajomulco**

C.c.p. Archivo  
TZS/siaa



Teléfono de Lajungo, Jalisco, a 23 de febrero de 2020



Lic. Héctor Idrogo González Vazquez  
Director General de Jurídico  
Presencia

Resolución de Casos y a su vez se pide a la Dirección General de Jurídico del Municipio de Lajungo, Jalisco, y al Consejo de Liberación Municipal para la elección de un representante por parte del gobierno municipal en el caso de la elección de un representante del Consejo de Liberación Municipal en el caso de Lajungo, Jalisco, a 23 de febrero de 2020.

Sin más por el momento me despido, agradezco la atención brindada y quedo atento a cualquier duda y comentario a respecto.

Atentamente,

2020, Año de la Acción por el Bienestar y la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres y el Equilibrio Género.

Lic. Jonathan Zayas Salas  
Director General del Consejo de Liberación  
del Municipio de Lajungo

C. de Votación  
Lajungo

509 B/5